AÑO XVI. Teruel 29 de Enero de 1871. Núm. 2.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.--Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES núm. 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION DOCTRINAL.

—

EL DECRETO DE 21 DE ENERO.

Por *Suplemento* extraordinario circulámos en 24 del corriente el articulado del decreto que hoy reproducimos con el preámbulo que le precede.

No podíamos esperar otra cosa del gran interés que desde los primeros momentos de la Revolucion mostró en favor de la Enseñanza el Sr. Ruiz Zorrilla.

Repetidas veces nos hemos ocupado de la situacion aflictiva de los Maestros en estos dos ùltimos años, y así como en los anteriores culpábamos á los Ayuntamientos morosos en los pagos, porque no carecian de recursos, ahora les hemos hecho justicia consignando que no era por causa de su apatía el grandísimo retraso con que satisfacian á los Maestros sus consignaciones, sino que se veian completamente

mposibilitados por faltarles los medios de cubrir las atenciones municipales.

Algunos periódicos, ignorantes ó mal intencionados, acusaban injustamente à los Ayuntamientos: hoy ha venido á darnos la razon el Sr. Ministro de Fomento al hacer constar en el preámbulo la imposibilidad del pago por no haber realizado los Municipios los créditos que poseen contra el Tesoro.

Cuando nosotros escribimos, no acostumbramos à proceder de ligero, y procuramos hacer justicia á todos, esponiendo francamente nuestra opinion.

Y usando de esta misma franqueza debemos consignar aqui que el decreto del 21 merece nuestros mas sínceros elogios, porque está basado en una estricta justicia, y porque revela que en el Ministerio de Fomento existe la idea de reformar la legislacion de la Primera Enseñanza en lo relativo á la cuestion de pagos, puesto que en el preàmbulo se dice: *mientras (el Gobierno) acuerda los medios eficaces para remediar por completo este grave mal*; perotam bien debemos declarar que no esperamos que el citado decreto produzca todos los efectos que al primer golpe de vista hace concebir.

La situacion del Tesoro es actualmente como la de los municipios con poca diferencia, y no hay peor cosa en cuestiones de pagos que la escasez de fondos.

De todos modos, el Sr. Ruiz Zorrilla ha merecido bien del Profesorado por su decreto del 21, y nosotros le felicitamos à nombre de los Maestros y Maestras de esta provincia por el interés que ha mostrado en su primer acto oficial en favor de los mártires de la enseñanza.

SECCION OFICIAL.

—

En la Gaceta de 22 del actual aparece el importantísimo decreto siguiente,

MINISTERIO DE FOMENTO.

═

Exposicion.

SEÑOR: El sensible atraso con que vienen cobrando sus haberes los Profesores de instruccion primaria ha llegado á un punto que debe fijar la atencion del Gobierno de V. M:

En la mayoría de los pueblos se satisfacen irregularmente estos haberes, y en muchos se adeudan gran número de mensualidades, poniendo este atraso à los Profesores que gozan una dotacion escasa en la situacion mas aflictiva y apurada.

No puede decirse en general que haya resistencia por parte de los Ayuntamientos á cumplir con esta obligacion de sus presupuestos; pero causas generales unas y locales y muy complejas otras, han contribuido al resultado que todos lamentamos. A las repetidas órdenes del Ministerio de Fomento y á los esfuerzos de los Gobernadores contestan las corporaciones Municipales, en gran número de estos casos, exponiendo la imposibilidad del pago por no haber realizado los créditos que poseen contra el Tesoro. El Gobierno de V. M. oyendo las quejas diarias de la opinion pública en todas sus manifestaciones, y mientras acuerda los medios eficaces de remediar por completo este grave mal, cree conveniente proponer á V. M.

que el Tesoro anticipe los fondos necesarios para satisfacer esta deuda, descontándolos de las cantidades que ha de entregar á los Ayuntamientos por saldos de cuentas anteriores.

No hay en ello, Señor, inconveniente alguno. La enseñanza primaria, imposible de todo punto mientras el Profesor no esté regularmente retribuido, es una funcion social de tal importancia, que afecta á los intereses generales de la Nacion, y por esto cuidan de ella con tanto esmero los Gobiernos en los países cultos, aunque con muy diversas formas. En nuestra patria es una carga municipal obligatoria, impuesta por la legislacion, y por tanto al Gobierno corresponde cuidar de su exacto cumplimiento y proveer en los casos en que haya dificultad para conseguirlo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Enero de 1871.=El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los créditos que tengan á su favor los Profesores de las escuelas públicas de primera enseñanza desde 1.° de Octubre de 1868 hasta 1.° de Enero de 1871, y no esten satisfechos por las respectivas corporaciones municipales, les serán abonados por el Tesoro público.

Artículo 2.° Las cantidades que por el indicado concepto entregue el Tesoro se considerarán como anticipaciones á los respectivos Ayuntamientos, reintegrables con el importe de los créditos que por cualquier concepto tengan estos á su favor y á cargo del Estado.

Art. 3.° En el caso de que no existan créditos á favor de las corporaciones municipales, ó de ser estos de menor importe que el de los pagos que haga el Tesoro á los Maestros con arreglo al artí-1.° de este decreto, se comprenderán estas cantidades en los primeros presupuestos adicionales que se formen por los Ayuntamientos, si el Gobierno no propone á las Córtes otros medios de compensacion para el Tesoro.

Art. 4.° Por los Ministros de Hacienda y de Fomento se dictarán inmediatamente las órdenes é instrucciones necesarias para llevar á efecto este decreto.

Art. 5.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA
de la provincia de Teruel.

Se hallan vacantes y han de proveerse por concurso extraordinario, las escuelas de niñas de Puertomingalvo y Mazaleon, dotadas en 550 pesetas cada una, casa franca ó abono de su alquiler y las correspondientes retribuciones.

Las Maestras que aspiren á dichas escuelas, por hallarse en condiciones legales para obtenerlas, presentarán sus instancias documentadas en lá Secretaría de esta corporacion, dentro un mes, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletin oficial; en la inteligencia que no se dará curso á las que no se reciban fuera del plazo marcado, ni tampoco á las que no se acompañe la certificacion de conducta y hoja de méritos y servicios de la interesada, certificada la hoja por la respectiva junta local, sin perjuicio de legalizarse despues por Secretaria.

Teruel 14 de Enero de 1871 =El Presidente, Lorenzo Eced.=El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

SECCION VARIA.

—

CIRCULAR.—Por una que publica en el Boletin oficial el Sr. Gobernador de la provincia reclama á todos los Ayuntamientos la remision, dentro del plazo de ocho dias, de una relacion espresiva de cuanto se adeuda á los maestros desde Octubre de 1868 hasta 31 de Diciembre de 1870.

NOMBRAMIEETOS.= Habiendo dimitido el Sr. Echegaray del cargo de Ministro de Fomento, y el señor Merelo del de Director general de Instruccion pública, ha sido nombrado Don Manuel Ruiz Zorrilla para el primero y D. Juan Valera para el segundo.

DESTITUCIONES.=Por la Direccion general de Instruccion pública se ha acordado la separacion definitiva de D. Meliton Segura, maestro de Rubielos de Mora, y la

de D. Gerónimo Señalada, maestro de Gucalon, por haberse negado á jurar la Constitucion del Estado.

NUEVO COLEGA.—Agradecemos la atencion á *El Compañerismo*, periódico que ha empezado á publicarse en Valencia, ofreciéndonos el cambio desde su primer número. Nosotros le saludamos cordialmente y le devolveremos sin interrupcion nuestras periódicas visitas.

OTRO.—Lo mismo decimos al *Magisterio Conquense* que ha reemplazado á *El Porvenir* de Cuenca.—Salud y larga vida.

ACLARACION.—Nuestro querido colega *El Consultor*: En virtud de consulta elevada por la Junta de primera enseñanza de esta provincia (Logroño), la Direccion general ha resuelto declarar que no tienen aptitud legal para optar por concurso á Escuelas de categoría de oposicion, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo anual, aquellos profesores que se hallen desempeñando Escuelas de 825 pesetas de dotacion, sin haber ingresado en ellas por oposicion y si por gracia especial, y aquellos otros que disfrutan dicho sueldo en virtud de aumento, para cuyo goce no se sometieron á los correspondientes ejercicios de oposicion, aun cuando los primeros profesores la hubieren hecho con anterioridad á la concesion de la gracia unos y otros mas tarde para otras Escuelas y á todos les hayan sido aprobados los ejercicios.

Se ha dispuesto por la citada Direccion que no se limite ni el número ni el órden de asignaturas en que deseen matricularse los alumnos. Esperamos que estas disposiciones, atendido su carácter de generalidad, no dejarán de publicarse en la *Gaceta*.

SECCION DE ANUNCIOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las siguientes obras de educacion escritas por D. Pedro Pablo Vicente.

LECTURA PRÁCTICA.—4.ª edicion.—Consta de tres partes.—La *primera* abraza todo el silabeo y lectura de palabras divididas en sílabas.—La *segunda* comprende la lectura de palabras, concordancias y frases.—La *tercera* contiene diferentes géneros de composicion metódicamente graduadas para la lectura corriente en prosa.

Se venden á UN real la primera ó segunda parte, y á DOS reales la tercera.—Por docenas á NUEVE reales la docena de la primera y segunda parte y á DIEZ Y OCHO la de la tercera.

La *primera parte* se halla tambien impresa en diez cartelones con gruesos carácteres, y se vende á DIEZ reales en papel y á VEINTE pegada en cartones.

EXPLICACION DEL SISTEMA MÉTRICO.—4.ª edicion.—Se vende á CUATRO reales ejemplar con cubiertas de color, y á CUARENTA Y DOS la docena.

Idem (extracto de la anterior) 9.ª edicion.—Á UN real y medio y DOCE reales la docena.

CUADRO SINÓPTICO de las pesas y medidas métricas y de las monedas legales.—2.ª ediccion.—Á SEIS reales iluminado.

TABLAS DE REDUCCIONES Y CAPITALIZACIONES, a SEIS reales ejemplar.

NOCIONES PEDAGÓGICAS para las escuelas de niñas.—4.ª edicion.—Á CUATRO reales ejemplar.

ARITMÉTICA TEÓRICO—PRÁCTIGA.—2.ª edicion.—Á CINCO reales ejemplar y á CINCUEMTA reales docena.

EXPOSICION DE LA TEORÍA DEL SOLFEO, con doce láminas ligrafiadas, á DOCE reales ejemplar, y á CIENTO VEINTE la docena.

LECCIONES DE GEOGRAFÍA, con cubiertas de papel de colores CUATRO reales, encartonado á CINCO, y por docenas á CUARENA y CINCUENTA reales respectivamente.

GUIA DEL PUEBLO en la contabilidad del sistema métrico.—Coleccion de tablas calculadas de los valores recíprocos correspondientes á las medidas métrico—decimales y las antiguas de Castilla, Teruel y Zaragoza.—a SEIS reales ejemplar y á SESENTA la docena.

Tambien se venden por separado las colecciones de tablas de Teruel aragonesas, á DOS reales ejemplar y á VEINTE la docena.

PROPIETARIO, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA á cargo de J. Castillo.

Calle de San Andres número 29.